

EN LO PRINCIPAL: REPOSICIÓN

EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y VIDEO.

Señor Superintendente Medio Ambiente

CARLOS ALBERTO TILLERÍA GÓMEZ, Abogado, en representación de la denunciada, Sociedad Comercial Antillal Ltda., en los autos sobre procedimiento sancionatorio, Rol F-086-2021, Expediente cero papel N°10.899-2022, al señor Superintendente de Medio Ambiente, con el debido respeto digo:

Por esta presentación, dentro de término útil, vengo en presentar recurso de reposición en contra de resolución exenta N°874 SMA de fecha 08 de junio de 2022, notificada con fecha 19 de julio de 2022, mediante la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-086-2021, resolución que en su conclusión aplica clausura temporal del establecimiento Frigorífico Antillal, solicitando que la misma se enmiende conforme a Derecho, de acuerdo a los argumentos que a continuación expongo:

1.- Con fecha 19 de julio de 2022 mi representada fue notificada de resolución exenta N°874 SMA de fecha 08 de junio de 2022, mediante la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-086-2021, resolución que en su conclusión señala:

“Respecto al hecho infraccional N°1 CONSISTENTE EN incumplimiento de la medida provisional ordenada mediante la Resolución Exenta N°997/2018 SMA lo que se constata en: i) No implementación de un muro perimetral de tres metros, construido con material aislante acústico, con cumbrera, y validado por Ingeniero acústico; ii) No realización de una medición de NPC en los receptores sensibles, conforme a la metodología establecida en DS N°38/2011, mediante una ETFA, y con el objeto de verificar la eficacia de la medida de mitigación, **aplíquese la sanción consistente en clausura temporal del establecimiento Frigorífico Antillal, hasta cumplir con la siguiente condición: Implementación de las medidas incumplidas en Resolución Exenta N°997/2018 SMA, con el objeto de mitigar la emisión de ruidos molestos.**”

“Respecto al hecho infraccional N°2 consistente en “incumplimiento de la medida urgente y transitoria ordenada mediante la Resolución Exenta N°1083/2019 SMA lo que se constata en: i) No presentación de un cronograma de construcción de

barrera acústica conforme lo solicitado la Resolución Exenta N°1083/2019 SMA de 29 de julio de 2019; ii) No realización de un mejoramiento de las condiciones de aislación acústica de las fuentes generadoras de ruido identificadas en esta presentación, con la construcción de la barrera acústica de masa superficial inferior a 20 KG/m², pendiente de construir, con material absorbente hacia las fuentes de ruido con un deflector inclinado en la parte superior, **aplíquese la sanción consistente en clausura temporal del establecimiento Frigorífico Antillal, hasta cumplir con la siguiente condición: Implementación de las medidas incumplidas en Resolución Exenta N°1083/2019 SMA, con el objeto de mitigar la emisión de ruidos molestos.**"

2.- Pues bien, vengo en hacer presente al señor Superintendente que al momento en que mi representada fue notificada de la resolución que por este acto se recurre, ya había implementado las medidas de mitigación de ruidos ordenadas por dicha institucionalidad, cuestión que fuera corroborada por el funcionario de dicha institución a cargo de practicar la notificación a mi representada.

3.- Así las cosas, según dan cuenta fotografías que acompaño en un otrosí, la medida provisoria que había implementado mi representado esto es, la instalación de un muro de fardos para mitigar la generación de ruido a los vecinos de la planta procesadora, mientras reunía el dinero para la construcción del muro definitivo, ya había sido retirada y reemplazada por un muro de mas de 25.9 metros de largo, formando una L con un muro de 7.8 metros de largo y una altura de 5.6 metros y que efectivamente mitiga los ruidos emanados de la planta procesadora.

4.- A su vez, se solicitó a al Instituto de Seguridad Laboral el día 20 de julio de 2022 para que asistieran con sus equipos debidamente calibrados a efectuar medición de ruidos y de esa forma verificar la efectividad de muro construido en cuanto a la mitigación del ruido. Así las cosas, el día 22 de julio de 2022 concurre hasta la planta procesadora Antillal la señora María Jesús Gonzáles, Experta en Prevención de riesgos de ISL, quien procedió a realizar evaluación ambiental de ruido lado exterior de muro perimetral de sala de máquinas, con los resultados que en documento que un otrosí se acompaña.

Es del caso señalar que la medición efectuada se realizó a una distancia de 8 metros de dicho muro perimetral, estando aún dentro de la planta procesadora y los inmuebles de los vecinos más próximos se encuentran alrededor de 100 metros de las instalaciones de mi representada, en especial el vecino que hiciese la denuncia por ruidos molestos, dejando en evidencia que actualmente no

debiese tener molestia alguna por emisión de ruidos emanados desde la planta de mi representada.

5.- Como se señaló en una presentación anterior, Sociedad Comercial Antillal Ltda., es una empresa dedicada al rubro agrícola, siendo una de sus principales funciones la elaboración y producción de mercaderías (frutas y verduras) para su exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros.

6.- Dentro de las principales fuentes de ruido que se encuentran ubicadas en planta de mi representada encontramos ventiladores y equipos electrógenos, según da cuenta informe de Evaluación de impacto ambiental de Ruido emitido por don Mario Tapia Díaz, Ingeniero en prevención de Riesgos y Medio Ambiente y don Jaime Gaete Fuenzalida Ingeniero Acústico Universidad Austral de Chile que fuera acompañado en su oportunidad por esta parte.

CUMPLIMIENTOS

1.- Al respecto debo señalar que es efectivo que el suscrito ha incumplido parcialmente el programa de cumplimiento presentado en su oportunidad y que fuera aceptado en virtud de resolución exenta N°6/ Rol D-016-2017 de fecha 03 de agosto de 2017 emitido por el órgano competente.

2.- Así las cosas, es menester hacer presente lo siguiente:

a.- Construcción de barreras acústicas que mitiguen el exceso de ruido.

Cabe señalar que en el programa de cumplimiento que fuera aprobado en virtud de resolución exenta N°6/ Rol D-016-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, se establece la construcción de dos muros, uno situado en el sector sur de la planta que aísla ruidos respecto del inmueble de don David Marcial López Aguirre y un segundo muro ubicado en el lado poniente de pasaje Callejón Villa Las Torres.

- Respecto del primer muro, este ya se encuentra construido y tiene una longitud de 7.8 metros por 5.6 metros de alto. La construcción de dicho muro se acredita mediante fotografías que se acompañan a esta presentación.
- Respecto del segundo muro, ubicado en el lado poniente de pasaje Callejón Villa Las Torres el mismo tiene una longitud de 25.9 metros, y una altura de 5.6 metros.

b.- Medición de ruido de acuerdo al DS 38/2011 MMA, que acredite el cumplimiento de la normativa, dando cuenta de la eficacia de las acciones de abatimiento de ruido propuestas.

a.- Se solicitó a al Instituto de Seguridad Laboral el día 20 de julio de 2022 para que asistieran con sus equipos debidamente calibrados a efectuar medición de

ruidos y de esa forma verificar la efectividad de muro construido en cuanto a la mitigación del ruido. Así las cosas, el día 22 de julio de 2022 concurre hasta la planta procesadora Antillal la señora María Jesús Gonzáles, Experta en Prevención de riesgos de ISL, quien procedió a realizar evaluación ambiental de ruido lado exterior de muro perimetral de sala de máquinas, con los resultados que en documento que un otrosí se acompaña.

Es del caso señalar que la medición efectuada se realizó a una distancia de 8 metros de dicho muro perimetral, estando aún dentro de la planta procesadora y los inmuebles de los vecinos más próximos se encuentran alrededor de 100 metros de las instalaciones de mi representada, en especial el vecino que hiciese la denuncia por ruidos molestos, dejando en evidencia que actualmente no debiese tener molestia alguna por emisión de ruidos emanados desde la planta de mi representada.

POR TANTO

SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por interpuesto dentro de plazo recurso de reposición en contra de resolución exenta N°874 SMA de fecha 08 de junio de 2022, notificada con fecha 19 de julio de 2022, mediante la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-086-2021, resolución que en su conclusión aplica clausura temporal del establecimiento Frigorífico Antillal, solicitando que la misma se enmiende conforme a Derecho, dejando sin efecto dicha clausura, toda vez que mi representada, dentro de lo posible, por la situación económica que vive el país y en particular el mundo frutícola de pequeñas empresas, caso de mi representada, ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Superintendencia de Medio Ambiente.

EN EL OTROSÍ: Sírvase señor Superintendente, tener por acompañados los siguientes documentos que sirven de base para acreditar los hechos señalados en la presente formulación de descargos:

- 1.- Set de 6 fotografías que muestran muro construido por mi representada dando cumplimiento a lo ordenado por señor (a) Superintendente de medio Ambiente.
- 2.- Video grabado en que se muestra muro construido, así como también ruidos que se emiten tanto de un lado como de otro lado de muro.
- 3.- Acta de visita ISL a instalaciones de mi representada para hacer medición de ruido de fecha 22 de julio de 2022.

